

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil veintidós.

1. Entiéndase REVOCADO el mandato conferido por la demandante a la abogada DEISY JIMENES GALVIS, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

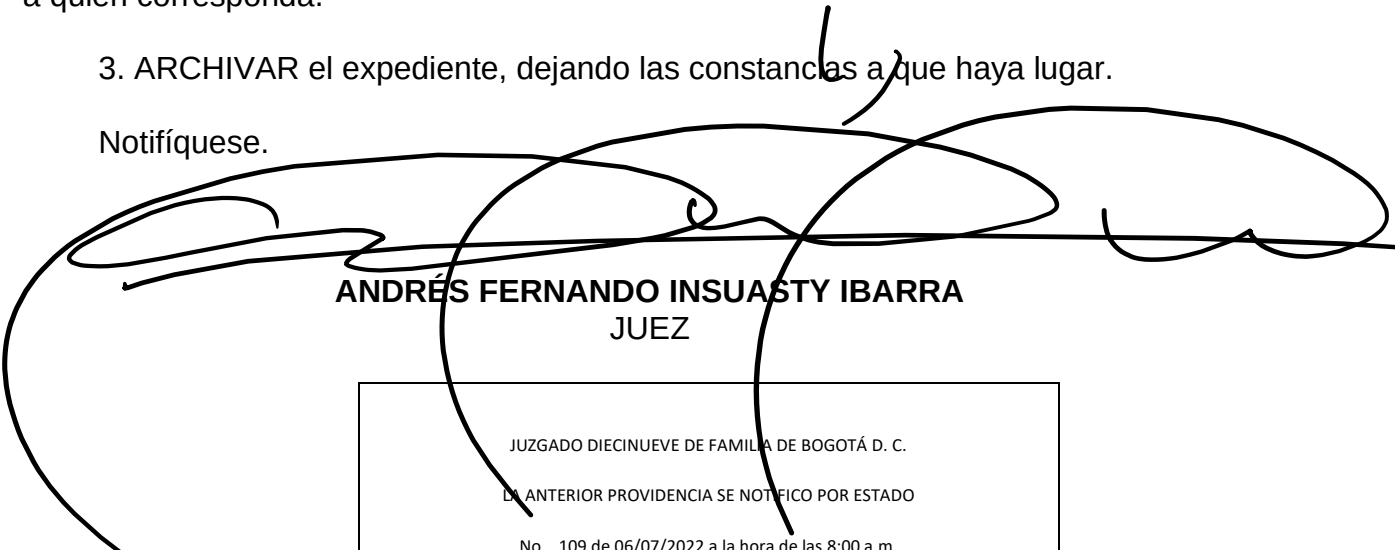
1.1. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la demandante, así como, del demandado al abogado CARLOS HERNANDO VANEGAS RESTREPO, con las facultades y para los fines previstos en los poderes (PDF003).

2. En esos términos, en atención a la solicitud de terminación del proceso, la misma se NIEGA por improcedente, como quiera que, en el presente asunto se profirió sentencia de fecha 20 de noviembre de 2018. Por lo anterior, agréguese a las diligencias el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en Acta de Conciliación No. 1867349 de 25 de febrero de 2022, suscrita ante el Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional - Sede Medellín.

2.1. Por lo anterior, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto, en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Ofíciense a quien corresponda.

3. ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 109 de 06/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f941bc9451dff501ed5d952b3ec5bf7be6642462fea50bb468c5fd37dcf197f**

Documento generado en 05/07/2022 02:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>